



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6706 G
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 21882

DECRETO 210

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 102, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, será nombrado por el Congreso de una terna propuesta por el titular del Poder Ejecutivo Local, quien durara en su cargo 6 años contados a partir del día 1 de enero del año constitucional correspondiente a su designación.

SEGUNDO.- Que mediante decreto 006 de fecha 31 de abril del año 2001, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial 6122 de fecha 9 de mayo del mismo año, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Lic. Francisco López Méndez, cuyo ejercicio legal concluye el 31 de diciembre del año 2006, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que resulta de urgente y obvia resolución el nombramiento de quien deba sustituirlo a partir del 1 de enero del año 2007.

TERCERO.- Que en razón a lo antes expuesto, el titular del Poder Ejecutivo remitió a esta H. Cámara, con fecha 7 de diciembre de 2006, la terna correspondiente para el nombramiento de Magistrado

Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrada por los Ciudadanos Licenciada Ruth del Carmen Jerónimo Bautista, Emiliano Jiménez Pérez y Reyes Alvarado Pimienta, profesionistas de reconocido prestigio, conocimientos y experiencia en materia del derecho laboral.

CUARTO Que esta Comisión Legislativa, después del análisis de los documentos que conforman los expedientes de los integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo Local, ha determinado que quien debe ocupar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado es el Licenciado Emiliano Jiménez Pérez, quien cumple con los requisitos legales exigidos para ocupar dicho cargo, además de contar con amplios conocimientos y experiencia en la materia.

QUINTO.- Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XLIV, de la Constitución Política Local y 102, primer párrafo de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para nombrar Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de una terna propuesta por el titular del Poder Ejecutivo Local.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 210

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se nombra al Ciudadano Licenciado Emiliano Jiménez Pérez, como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por el periodo de seis años contados a partir del 1 de enero del año 2007 y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el 1 de enero del año 2007.

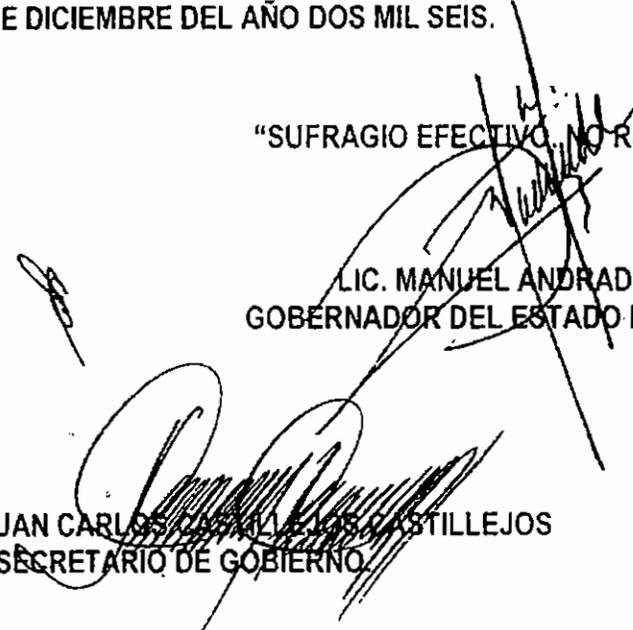
ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. LUIS FEDERICO PÉREZ MALDONADO, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

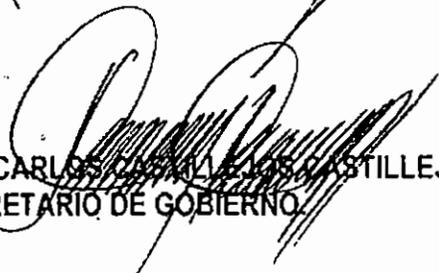
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. JUAN CARLOS CASTELLANOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.